



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2018-MPH-GM

Huaral, 04 de junio del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Memorándum N° 632-2018/MPH-GAF de fecha 12 de abril del 2018 de la Gerencia de Administración y Finanzas remite el proyecto de Directiva para revisión y aportaciones "DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DE HUARAL", Informe N° 816-2018-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 16 de abril del 2018 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe N° 055-2018-MPH/GPPR/SGPR de fecha 23 de abril del 2018 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N° 0499-2018-MPH/GAJ de fecha 17 de mayo del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

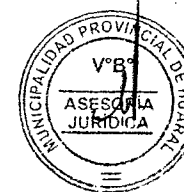
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, de conformidad al Literal v) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH de fecha 11 de Noviembre del 2016, establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección encargada de: "Aprobar la estructura y diseño de los procesos, procedimientos, directivas y normas propuestos por las diferentes gerencias y/o subgerencias de la Municipalidad, las que deben ser formuladas en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones vigente, en su Art. 51°, literal j) establece que la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, es el órgano de asesoramiento encargado de: "Formular, y/o Organizar y/o Proponer y/o Conducir y/o atender y visar la elaboración y/o modificación de Directivas, Reglamentos y otros documentos de carácter técnico para el desarrollo de la Gestión Municipal y la mejora de procesos, conjuntamente en coordinación con las unidades orgánicas".

Que, mediante Memorándum N° 632-2018-MPH/GAF de fecha 12 de abril del 2018 la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Proyecto de la "Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procesos de Selección Seguidos ante la Municipalidad Provincial de Huaral" a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2018-MPH-GM



Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza para su revisión y aportaciones al referido Proyecto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

Que, mediante Informe N° 816-2018-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 16 de abril del 2018 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza remite el Proyecto de Directiva a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a fin de emitir informe técnico.



Que, mediante Informe N° 055-2018-MPH/GPPR/SGPR de fecha 23 de abril del 2018 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización realiza un análisis del Proyecto de "Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procesos de Selección seguidos ante la Municipalidad Provincial de Huaral", indicando que se emita informe legal y continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.



Que, mediante la Fiscalización posterior el órgano responsable queda obligado a verificar la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los administrados o sus representantes en los procedimientos de aprobación automática o evaluación previa seguidos ante el Registro Nacional de Proveedores.

Que, en el numeral 43.6 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 43.- Consentimiento del otorgamiento de la buena pro
43.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



Que, asimismo en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, se establece lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2018-MPH-GM

Que, la Directiva es un documento de gestión mediante el cual se establecen normas de carácter interno de la administración municipal es una forma de comunicación expedida con el fin expreso de establecer una orientación o dirección específica respecto a políticas, procedimientos o acciones a seguir, son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones, por el cual se faculta a las gerencias para emitir las normas relacionadas al ejercicio de su función.

Que, teniendo en consideración lo establecido en los citados Artículo y en los documentos de vistos se ha determinado la necesidad de aprobar un instrumento que establezca los lineamientos que debe cumplir la Unidad de Abastecimiento en su calidad de órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, para la inmediata fiscalización posterior de las declaraciones, información o documentación contenidas en las propuestas presentadas por los postores ganadores de la buena pro de los procedimientos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Huaral bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.

Que, mediante Informe N° 0499-2018-MPH-GAJ de fecha 17 de mayo del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que contando con la opinión favorable de las áreas competentes emite opinión favorable al Proyecto de "Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procesos de Selección Seguidos ante la Municipalidad Provincial de Huaral", recomendando expedir el acto resolutivo correspondiente.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE EN LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES PREVISTAS EN EL ART. 39° Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH Y LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 003-2018-MPH/GM, "DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL", la misma que consta de siete (07) folios; debidamente rubricados y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Directiva a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional (OCI).

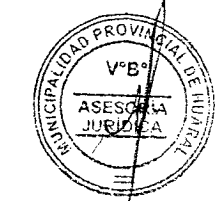


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 165-2018-MPH-GM



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, cumpla con publicar la presente Directiva en la Página Web: www.munihuaral.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal



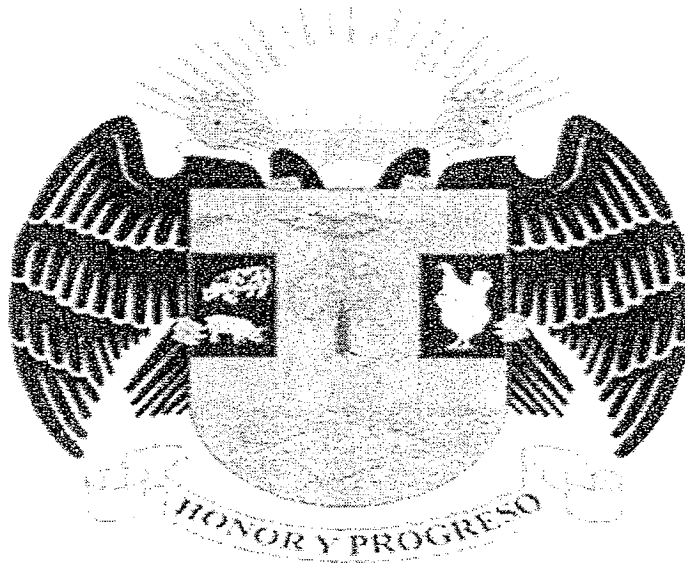


DIRECTIVA N° 003 -2018-MPH-GM

"DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

"DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

DIRECTIVA N° 003 – 2018 – MPH - GM



Municipalidad Provincial de Huaral



Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2018-MPH-GM



DIRECTIVA N° 003 -2018-MPH-GM

"DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

INDICE

	I. OBJETIVO	Pág. 3
	II. FINALIDAD	Pág. 3
	III. ALCANCE.	Pág. 3
	IV. BASE LEGAL	Pág. 3
	V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	Pág. 4
	VI. DISPOSICIONES FINALES	Pág. 7





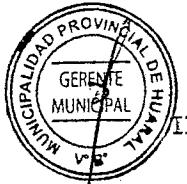
DIRECTIVA N° 003 -2018-MPH-GM

"DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

I. OBJETIVO:

Establecer las disposiciones complementarias que debe cumplir la Subgerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, para la verificación posterior aleatoria de los procesos de selección seguidos ante la Municipalidad Provincial de Huaral.



II. FINALIDAD:

La presente directiva tiene por finalidad establecer el procedimiento de fiscalización posterior aleatoria que realiza la Subgerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza a los procesos de selección seguidos ante la Municipalidad Provincial de Huaral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento; y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones y demás normas complementarias.



III. ALCANCE:

La presente directiva es de obligatorio cumplimiento para la Subgerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, en adelante Órgano responsable, la que debe verificar la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los postores o sus representantes en los procesos de selección seguidos ante la Municipalidad Provincial de Huaral.



IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N12 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.





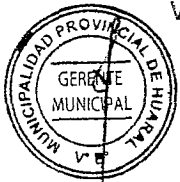
DIRECTIVA N° 003 -2018-MPH-GM

"DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

- Ordenanza N° 017-2016-MPH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral.

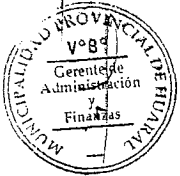
Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:



5.1. FISCALIZACION POSTERIOR

Por la fiscalización posterior el Órgano responsable queda obligado a verificar la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los postores o sus representantes en los procesos de selección seguidos ante la Municipalidad Provincial de Huaral.



5.2. PRINCIPIOS DE APLICACION AL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION POSTERIOR

El procedimiento de fiscalización posterior a las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los postores o sus representantes en los procesos de selección seguidos ante la Municipalidad Provincial de Huaral, se sujeta a los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.



5.3. NATURALEZA JURIDICA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION POSTERIOR

El procedimiento de fiscalización posterior es de carácter inspectivo o de comprobación administrativa, que consiste en verificar de forma reservada la autenticidad de los documentos y/o declaraciones presentados por los postores o sus representantes.



5.4. DERECHO DE DEFENSA

En caso de verificarse la transgresión al principio de presunción de veracidad, la persona natural o jurídica nacional o extranjera en el procedimiento en curso, ejercerá su derecho de defensa una vez finalizadas las respectivas acciones de fiscalización.



5.5. PROCESOS DE SELECCION SUJETOS A FISCALIZACION POSTERIOR

Las acciones de fiscalización posterior son aplicables a los siguientes procesos de Selección:



DIRECTIVA N° 003 -2018-MPH-GM

"DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

- Licitación Pública.
- Concurso Público.
- Adjudicación Simplificada.
- Selección De Consultores Individuales.
- Comparación De Precios.
- Subasta Inversa Electrónica.
- Contratación Directa.

Cabe precisar que cada una de los procedimientos de selección antes listados comprende, a su vez, todos los tipos de bienes, servicios, consultorías y obras previstos en la normativa del OSCE, la inspección se realiza a personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras.

5.6. PLAZO PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE FISCALIZACION POSTERIOR

El órgano responsable deberá desarrollar las acciones de fiscalización en forma permanente y sucesiva, sobre la base de los muestreos aleatorios obtenidos por periodos semestrales, y demos supuestos indicados en el numeral 5.8. de la presente directiva.

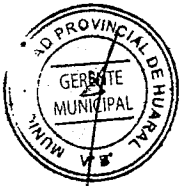
5.7. SELECCION DE LA MUESTRA ALEATORIA

Los expedientes de contratación materia de fiscalización posterior serán seleccionados por medio del *Método de Muestrea Aleatorio Simple* (sorteo) que permita extraer una muestra aleatoria de los expedientes de los procesos de selección sujetos a fiscalización posterior, listados en el numeral 5.5. de la presente directiva. El referido método deberá seleccionar una muestra aleatoria de no menos del diez por ciento (10%) del total de expedientes de contratación cuiminados en el periodo semestral bajo análisis, con un máximo de cincuenta (50) expedientes por semestre. Asimismo, si en determinado tipos de procedimiento, el número de expedientes no excediera a cincuenta (50), la fiscalización posterior se efectuara a la totalidad de los expedientes seleccionados.

5.8. FISCALIZACION ADICIONAL A LA MUESTRA ALEATORIA

Excepcionalmente, en forma adicional a la muestra aleatoria obtenida para cada semestre, el órgano encargado podrá fiscalizar los procesos de selección seguidos ante la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo los siguientes supuestos:

- 5.8.1. Cuando una vez concluidos los procesos de selección a los que se refiere el numeral 5.5. de la presente directiva, la evaluación de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los administrados (postores), determine indicios razonables y suficientes de una posible transgresión al principio de presunción de veracidad.
- 5.8.2 Por comunicación expresa del Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que este Colegiado, luego de conocer y resolver los procedimientos de su competencia,





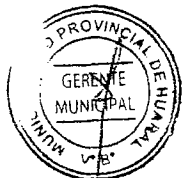
DIRECTIVA N° 003 -2018-MPH-GM

"DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

advierta que uno o más proveedores habrían proporcionado información inexacta o documentación falsa.

5.8.3. Por denuncias de terceros, cuando estos últimos proporcionen información debidamente sustentada de que uno o más proveedores, habrían proporcionado información inexacta o documentación falsa.

5.8.4 Por denuncias de carácter público, en aquellos casos en que como resultado de acciones de control, investigaciones u otras medidas realizadas por otras entidades públicas y/o difundidas a través de los medios de comunicación masiva, se tomara conocimiento de que uno o más proveedores, habrían proporcionado información inexacta o documentación falsa.



5.9. ACCIONES DE FISCALIZACION POSTERIOR

El órgano responsable revisara los expedientes seleccionados, comprobará y verificará la autenticidad de la documentación presentada, realizando el cruce de información con aquellas personas, entidades e instituciones que figuren en su contenido, así como empleará cualquier otro medio probatorio que coadyuve a realizar sus funciones.

En tal sentido, se podrá solicitar a las personas, entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los administrados o sus representantes, en forma escrita y/o a través de medios electrónicos, y que sirvieron de sustento para el trámite realizado durante el proceso de selección respectivo.

En el caso de declaraciones, documentos, informaciones y traducciones provenientes del extranjero, el Órgano responsable mediante la Gerencia de Administración y Finanzas, podrá celebrar convenios de cooperación interinstitucional con la finalidad de disponer de los mecanismos de verificación pertinentes.

5.10. DEL INFORME EN CASO DE VERACIDAD DE DOCUMENTOS

En los casos que, luego de realizadas las acciones de fiscalización correspondientes y de acuerdo a la información obtenida se verifique la veracidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los administrados o sus representantes, el órgano responsable elaborará un informe dando por concluida la respectiva fiscalización, y remitirá los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento, aprobación y derivación al Archivo Central.

5.11. DE LA COMISION DE FRAUDE O FALSEDAD





DIRECTIVA N° 003 -2018-MPH-GM

"DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

De detectarse fraude o falsedad en las declaraciones, documentos, información y/o traducciones proporcionados por los administrados o sus representantes, se procederá de la siguiente manera:



- El órgano responsable elaborará un informe que será remitido a la Gerencia Municipal con la finalidad que, de ser el caso, esta Última declare la nulidad del acto correspondiente.

- La resolución que declare la nulidad del acto como consecuencia de un procedimiento de fiscalización posterior incluirá, en su parte resolutive, la disposición de iniciar las acciones legales a efectos de interponer la denuncia penal correspondiente contra el administrado o su representante, según se trate de una persona natural o jurídica.



- Asimismo, la mencionada resolución dispondrá la remisión de los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado a fin que este último, de considerarlo pertinente, de inicio al respectivo procedimiento administrativo sancionador. En este sentido, constituyendo una competencia exclusiva del referido Colegiado el conocimiento de estas infracciones administrativas y su eventual sanción, así como en estricta aplicación del principio non bis in ídem, previsto en el numeral 10, del artículo 230° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, no corresponderá en ningún caso la imposición de la multa a que se contrae el numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley en cuestión.



DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva regirá a partir de la aprobación mediante Gerencia Municipal.

